



2110

Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU METROPOLITANO

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

3087

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003270 / 12 MAY 2010

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 04 de Mayo de 2010, por don **GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en pasaje siete N° 01741, correspondiente al sitio N° 9, de la manzana H, del Conjunto Habitacional Parque Residencial Costanera 3, de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que don **GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de don **GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESUELVO:

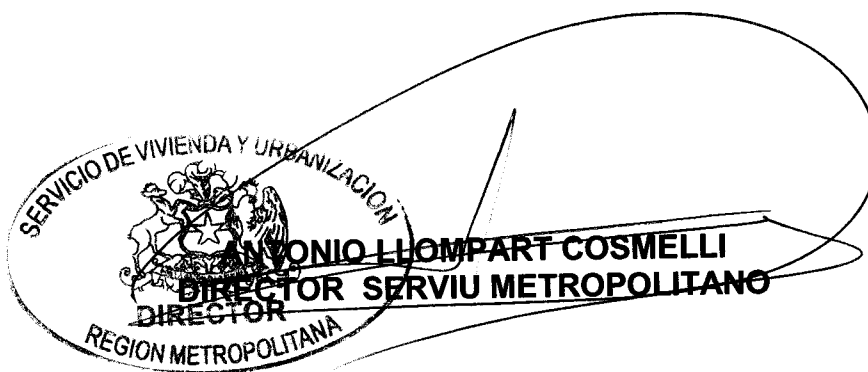
1.- Autorizar a don **GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ**, para vender, la propiedad de que es dueño y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1166 vta.** número **1064** del año **2006** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré la prohibición de fojas **1297 vta.** número **832** del año **2006**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.-

3.- Don **GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EGE.OSC.cv.-

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCION JURIDICA.
- DEPTO. JURIDICO
- ARCHIVO. (Carp. F.S.97/2010)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- SECRETARIA GENERAL.
- OFICINA DE ARCHIVO CENTRALIZADO.
- INTERESADOS

10 MAY 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO



CESAR BELAUNDE KOCK
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

Santiago, 04 de Mayo de 2010.

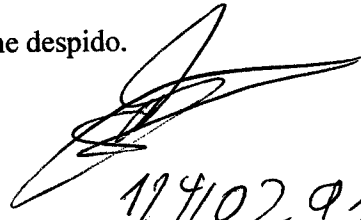
Jefe Departamento Jurídico
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El motivo por el cual me dirijo a usted es para solicitar el permiso de la venta de la casa, ubicada en Parque Residencial Costanera 3, Pasaje 7 N° 1741, San Gerónimo Punte Alto. Domicilio el cual se encuentra a una cuadra de Pirque y mi lugar de trabajo esta en los Trapenses, Comuna de La Dehesa, lo cual me significan 2 horas y 30 minutos de ida y 2 horas y 30 minutos de regreso, lo que se traduce a 5 horas de viaje aproximadamente, sumándole a esto la mala locomoción por encontrarme muy retirado, cabe destacar que el plazo de los 5 años, correspondientes para poder vender la casa, se cumplen en 4 meses mas, ya que la compra se realizo el 02 de Septiembre de 2005, y vence el 02 de Septiembre de 2010.

Junto con esto debo informarle que la vivienda se encuentra íntegramente pagada y sin ningún tipo de deuda, ni con el banco ni con terceros, tal como indica la escritura hoja N° 4.

Apelando a su buena voluntad y comprensión me despido.

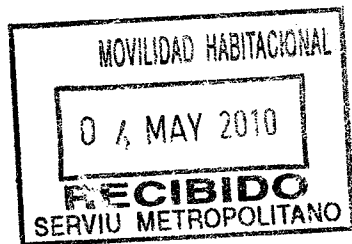
Gabriel Arturo Jara Cortes
R.U.T. 11.410.291-1
Fono Recado 02 - 9268761



11410291-1

09 88913373

97/10 .



CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PUENTE ALTO
GONZALO ALEJANDRO MARTIN IGLESIAS

**CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES**

Revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes y de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar por sus respectivos índices, desde treinta años al 30 de abril de 2010, Certifico: que el inmueble de PASAJE SIETE N° 01741, que corresponde al sitio N° 9, de la manzana H, del Conjunto Habitacional "PARQUE RESIDENCIAL COSTANERA 3", de la Comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, inscrito a fs. 1.166 vta. N° 1.064 del Registro de Propiedad de 2006, a nombre de DON GABRIEL ARTURO JARA CORTEZ, no reconoce ninguna hipoteca ni otro gravamen; y

que al referido inmueble, solamente le afecta: Prohibición del SERVIU METROPOLITANO, a fs. 1.297 vta. N° 832 de 2006; y

Certifico además: que revisadas las inscripciones que forman los títulos de dominio del inmueble antes referido, al margen de ellas no hay constancia que dicho inmueble sea objeto de litigio.- Puente Alto, 03 de mayo de 2010.- C:10862084.-nf_maga.- *GA*

Gonzalo Alejandro Martín Iglesias